

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11*****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co*****Telefax 2837014****JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.****PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2021-167****DEMANDANTE: JUAN ANDRES RAMIREZ CADAVID****DEMANDADOS: ACP COLPENSIONES****AFP SKANDIA S.A****AFP COLFONDOS S.A.****AFP PROTECCION S.A.****LLAMADA EN GARANTIA: MAFREP SEGUROS DE VIDA SA**

En Bogotá D.C. a los 04 días del mes de mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 11:30 A.M, día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad – Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta, con el fin de adelantar audiencia prevista en los art. 77 C.P.T.S.S.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante con su apoderada, y los apoderados de las AFPS PROTECCION, SKANDIA.COLFONDOS y MAPFRE y la apoderada de COLPENSIONES.

CONCILIACIÓN

Teniendo en cuenta que no existe animo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay lugar a resolver excepciones previas, como quiera que las propuestas por la demandada poseen el carácter de perentorias, circunstancia por la cual será resueltas al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO**

SANEAMIENTO DEL PROCESO

El operador jurídico no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio versara sobre todos los hechos de la demanda en tanto las partes no coincidieron en ellos. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si, hay lugar a declarar la **INEFICACIA** del traslado del RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA EN PENSIONES, al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD ante la omisión del deber de profesional de información. realizado por el señor **JUAN ANDRES RAMIREZ CADAVID a PROTECCION el de 12 noviembre de 1996 y lo posteriores traslados horizontales a SKANDIA S.A., el 15 de marzo de 2006., COLFONDOS., el 2 de abril de 2008 y PROTECCION., el 21 de septiembre de 2009.** En consecuencia, se determinará si PROTECCION S.A. debe hacer la devolución a COLPENSIONES, de todos los dineros que recibió con motivo de la afiliación de la demandante, como cotizaciones y bonos pensionales con todos los rendimientos que se hubieren causado y si esta última está en la obligación de recibirlos.

Frente al llamamiento en garantía de SKANDIA a MAPFRE SEGUROS DE VIDA. El litigio versara en determinar si en caso de que se condene a SKANDIA a devolver los aportes de la DEMANDANTE a COLPENSIONES-, junto con los gastos de administración. Debe ser la aseguradora MAFRE en virtud de los contratos de seguro previsional suscritos entre dicha entidad y SKANDIA la que pague esos valores, de conformidad a la prima pagada por el seguro previsional.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

DECRÉTENSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la demanda vistas a folios 52 a 287.

PARTE DEMANDADA

PROTECCION S.A.:

DOCUMENTALES: la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 324 a 378 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS: Se decreta el interrogatorio a la demandante con reconocimiento de documentos.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al demandante.

ACP COLPENSIONES:

DOCUMENTALES: expediente administrativo y la historia laboral

Las aportadas con la contestación de la demanda vista a folio 432 a 434

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al demandante.

AFP SKANDIA S.A.:

DOCUMENTALES: la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 482 a 505 Y 514 a 568

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al demandante.

PRUEBAS LLAMADO EN GARANTIA

MAFREP:

DOCUMENTALES: la aportada con la contestación de la demanda vista a folios 668 A 724

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio al demandante.

COLFONDOS S.A.:

DOCUMENTALES: no fueron aportados

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio a la demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la **INEFICACIA** de la afiliación o traslado de Régimen pensional de Prima Media con Prestación definida al de Ahorro Individual con Solidaridad, efectuado por el señor **JUAN ANDRES RAMIREZ CADAVID**, a **PROTECCION** el de **12 noviembre de 1996** y lo posteriores traslados horizontales a **SKANDIA S.A., COLFONDOS.**, y nuevamente a **PROTECCION.**, conforme a lo considerado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: DECLARAR como aseguradora del demandante señor **JUAN ANDRES RAMIREZ CADAVID**, para los riesgos de invalidez, vejez y muerte a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES** como actual y única entidad administradora del RPM.

TERCERO: ORDENAR a **PROTECCION S.A.** como **actual** fondo pensional del actor, **DEVOLVER** los aportes girados a su favor por concepto de cotizaciones a pensiones del afiliado señor **JUAN ANDRES RAMIREZ CADAVID**, junto con los rendimientos financieros causados, con destino a **COLPENSIONES** y los bonos pensionales si los hubiese a su respectivo emisor.

CUARTO: En caso de existir aportes en la **ADMINISTRADORA DE FONDO DEPENSIONES Y CESANTÍAS SKANDIA SA Y COLFONDOS** a favor de

señor **JUAN ANDRES RAMIREZ CADAVID**, deberán ser trasladados a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE.

QUINTO: ABSOLVER a las demandadas **COLPENSIONES, PROTECCION COLFONDOS S.A Y SKANDIA S.A.** de las demás pretensiones incoadas en su contra y a la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., de la totalidad de pretensiones.

SEXTO: CONDENAR en costas a **COLPENSIONES** y a las **AFPS PROTECCION, COLFONDOS S.A Y SKANDIA S.A.**, tásense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a tres (3) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, pagadero a cuota parte. De la misma manera se condena en costas a **SKANDIA SA** y a favor de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., tásense por Secretaría incluyendo como agencias en derecho una suma equivalente a UN (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

SEPTIMO: REMÍTASE el proceso al superior para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS

La apoderada de COLPENSIONES presentan recurso de APELACIÓN en contra de la anterior sentencia.

AUTO:

Se **CONCEDEN** los recursos de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO** para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C., por secretaria **REMÍTASE** el proceso.

Las partes quedan notificadas en estrados.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ


JORGE ARTURO ORTIZ TORRES
Secretario Ad-hoc

Acceda a la grabación de la diligencia en el siguiente link

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e97bc578-b542-420d-9fee-35d5b377458f?vcpubtoken=dd170092-0b89-488d-82b9-507c8c2ba906>